

1

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-111156- -00004-0000

Fecha: 2013-04-24 16:21:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-UNILEVER N.V.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional
PCT para "CIERRE DISPENSADOR DE ACCIÓN BASCULANTE CON
PESTAÑA TRASERA ARTICULADA".-Clase B65D 47/20.-Expediente
número 11-111.156-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho y notificado por fijación en lista de 29 de Enero de 2013.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio **No. 1439**, respecto a la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio y a la novedad de la solicitud en cuestión, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones.

3. MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Tomando en consideración los diferentes señalamientos realizados por el señor Examinador en su Oficio antes referenciado, me permito manifestar que es deseo del solicitante modificar el capítulo reivindicatorio actualmente en estudio con el propósito de definir de manera más adecuada el objeto de la presente invención e identificar con mayor claridad y concisión sus características técnicas novedosas e inventivas.

Respecto a estas modificaciones, me permito resaltar que no implican de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud, tal como fue originalmente presentada, toda vez que se está limitando el alcance de la solicitud de conformidad con las realizaciones preferidas de la invención, como se presenta a continuación:

(i) Dentro del capítulo reivindicatorio modificado se han incluido los números de referencia de los elementos que conforman el cierre dispensador de

acción basculante objeto de la invención, de conformidad con los números mostrados en la descripción y las figuras de la solicitud.

(ii) **Reivindicación 1:** Corresponde a la reivindicación 1 actualmente presentada en donde a fin de restringir aún más la materia reclamada se ha eliminado la posibilidad de que el recipiente (200) sea un elemento opcional.

En este mismo sentido, en la parte a. de esta reivindicación se ha especificado que el piso transversal (18) tiene una superficie superior (180). Sustento para esta modificación se encuentra en las páginas 5 y 6 de la descripción y en las figuras de la solicitud.

(iii) **Reivindicación 2:** Corresponde a la reivindicación 2 actualmente presentada en donde a fin de dar mayor concisión a la materia reclamada se ha eliminado el término "aproximadamente".

(iv) **Reivindicaciones 3 a 7:** Corresponden a las reivindicaciones 3 a 7 actualmente presentadas en donde la reivindicación 4 ha sido modificada eliminando el término "opcional" de conformidad con las modificaciones realizadas a la reivindicación 1. Además, de la reivindicación 4 se ha eliminado el término "sustancialmente".

En vista de lo anterior, el capítulo reivindicatorio modificado que se adjunta a este memorial queda constituido por **7 reivindicaciones** que reclaman el objeto de la presente solicitud de manera clara y concisa a través de las características técnicas esenciales de sus realizaciones más preferidas.

4. CLARIDAD Y CONCISIÓN DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

A este respecto el señor Examinador manifiesta que el capítulo reivindicatorio actualmente presentado para la solicitud carece de claridad y concisión basado en los siguientes argumentos:

- En relación a la reivindicación 4 el señor Examinador asegura que esta reivindicación presenta un resultado a obtener y afirma que "los resultados a obtener no son permitidos." Y que se debe describir la materia reclamada por sus características técnicas y funcionales.

En respuesta a este señalamiento me permito manifestar que la reivindicación 4 del capítulo reivindicatorio ahora modificado reclama una realización particular del cierre objeto de la invención por medio de sus características técnicas estructurales y funcionales, toda vez que como será reconocido por la persona

versada en la materia dicha reivindicación describe varias características técnicas estructurales del cierre que van acompañadas adicionalmente por una caracterización funcional de tales características estructurales, las cuales en su conjunto le brindan a la persona medianamente versada en la materia la definición más clara y concisa que puede darse para la materia reclamada por la solicitud en cuestión.

Así, por ejemplo, cuando en la reivindicación 4 ahora modificada se menciona que *"la pestaña trasera inferior (93) está adaptada para contactar elásticamente un recipiente (200)"* la persona medianamente versada en la materia a la luz de las revelaciones de la presente solicitud y junto con sus conocimientos básicos en el campo de la presente solicitud reconocerá sin ambigüedad alguna la manera como está dispuesta la pestaña trasera inferior (93) en el cierre (10) para permitir la función (característica funcional) de permitir un contacto elástico con el recipiente (200).

Del mismo modo, cuando la reivindicación 4 modificada menciona que *"el cierre está encajado herméticamente para que de esta forma la pestaña trasera inferior (93) evite el movimiento del actuador (50) sobre dicho recipiente (200) en respuesta a la aplicación de una primera fuerza en la primera ubicación, pero permita el movimiento de dicho actuador (50) en respuesta a una segunda fuerza mayor aplicada hacia abajo en dicha primera ubicación."* para la persona medianamente versada en la materia, a la luz de las revelaciones de la presente solicitud y junto con sus conocimientos básicos, resultará evidente la distribución que tienen cada uno de los elementos mencionados de manera que permitan obtener un cierre con las características funcionales mencionadas como son que la pestaña trasera (93) evite el movimiento del actuador (50) sobre el recipiente (200) al aplicarse una primera fuerza en la primera ubicación pero que permita el movimiento del actuador (50) cuando se aplica una segunda fuerza mayor a la primera fuerza hacia abajo en dicha primera ubicación.

Por lo tanto, es evidente que el cierre objeto de la reivindicación 4 modificada está definido de manera clara y concisa por medio de sus características técnicas esenciales y funcionales y no por resultados a alcanzar, toda vez que como saltará a la vista para la persona versada en la materia la reivindicación 4 muestra de la manera más clara y concisa la distribución de los elementos del cierre y mediante características funcionales de la invención le permiten a la persona medianamente versada en la materia reconocer más fácilmente la relación que existe entre las características técnicas esenciales de la invención y la función de las mismas. Este hecho es expuesto dentro del *"Instructivo Examen De Solicitudes De Patentes de*

*Invención y Modelo de Utilidad*¹, documento preparado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia el cual pretende reunir los lineamientos básicos con los cuales se evalúan las solicitudes de patente en Colombia, en donde bajo su numeral 2.6.5.4 refiriéndose a las características esenciales de una reivindicación señala (página 40):

- Características técnicas funcionales:

Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Por ejemplo: aparato que tiene, además un "elemento para medir la presión".

Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. Por ejemplo: (Lo subrayado son características funcionales):

Por otro lado, las reivindicaciones pueden incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. Por ejemplo:

Casos en que las características funcionales:	
<u>Deben</u> incluirse	Cuando para el experto en la materia <u>no sea obvio</u> el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos
<u>Pueden</u> incluirse	para el experto en la materia <u>sea obvio</u> el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos

Consecuentemente, es claro que el cierre reclamado en la reivindicación 4 ahora modificada se realiza por medio de características técnicas esenciales y funcionales del mismo y no por resultados a alcanzar, toda vez que las características funcionales allí mencionadas le permiten a la persona versada en la materia establecer con mayor facilidad la relación que hay entre las características técnicas esenciales del cierre objeto de la solicitud, razón por la cual queda completamente superada la objeción que en este sentido presentó el señor Examinador frente a la reivindicación 4.

▪ Por otra parte, el señor Examinador señala que el término "sustancialmente" en las reivindicación 1 y 4 no permite distinguir la invención del estado de la técnica y sugiere remplazarlo por un término o rango concreto.

¹ http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/Formatos/PI02-I06.pdf

Tomando en consideración este señalamiento, me permito dirigir la atención de ese Despacho al hecho que el término "sustancialmente" ha sido eliminado de la reivindicación 4 ahora modificada con lo cual se supera la objeción presentada en este sentido por el señor Examinador.

Por otra parte, con relación a la reivindicación 1 me permito manifestar que dada la naturaleza de la invención de la solicitud en cuestión, la persona versada en la materia reconocerá que el término "sustancialmente" es aquel que describe de la manera más clara y concisa la orientación del eje mayor de la bisagra con respecto al piso transversal (18) sin que se llegue a constituir una limitación injusta del alcance de la presente solicitud.

En este sentido, la persona versada en la materia reconocerá que eliminar el término "sustancialmente" o sustituirlo por un rango específico en la reivindicación 1 constituiría una limitación injusta al alcance de la presente solicitud toda vez que un tercero podría usufructuar un cierre dispensador de acción basculante en el que la única diferencia con el cierre de la presente solicitud fuera que el eje mayor de la bisagra estuviera orientado en un Angulo que se encontrara fuera del rango definido para la reivindicación 1 modificada (si se modificada la reivindicación tal como lo sugiere el señor Examinador) pero que sin embargo seguiría ofreciendo un cierre dispensador de acción basculante que tendría todas las demás características técnicas novedosas e inventivas del cierre de la presente solicitud y que habría sido obtenido de manera obvia a partir de las revelaciones y enseñanzas de la solicitud en cuestión.

Consecuentemente, a la luz de lo anterior es evidente que dada la naturaleza de la materia objeto de la presente invención, el término "sustancialmente" contenido en la reivindicación 1 es aquel que describe de manera más clara y concisa la materia reclamada y que una modificación del mismo constituiría una limitación injusta al alcance de la presente invención.

- Finalmente, el señor Examinador sugiere incluir entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

Acatando este señalamiento, me permito manifestar que dentro del capítulo reivindicatorio modificado se han incluido los números de referencia de los elementos que conforman el cierre dispensador de acción basculante objeto de la invención, de conformidad con los números mostrados en la descripción y las figuras de la solicitud.

De esta forma, queda establecido que el capítulo reivindicatorio modificado que se adjunta al presente memorial es totalmente claro y conciso ajustándose así totalmente a lo estipulado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

5. NOVEDAD DE LA SOLICITUD

Finalmente, el señor Examinador sostiene que el cierre dispensador de acción basculante objeto de la reivindicación 1 carece de novedad a la luz de las revelaciones del documento **US 2002/0125274 (D1)**.

Con relación al documento D1 el señor Examinador sostiene que el documento D1 revela un cierre dispensador que tiene todas las características esenciales del cierre dispensador de acción basculante de la reivindicación 1 y por lo tanto carece de novedad.

Visto lo anterior y con el ánimo de demostrar que el cierre dispensador de acción basculante objeto de la solicitud en cuestión es novedoso frente a las revelaciones de documento D1, atentamente me permito presentar las siguientes consideraciones técnicas:

- Para comenzar me permito señalar que el documento D1 se refiere a un cierre de una sola pieza con dispensador lateral cuya sección de actuador (34) está combinada con la tapa (10) como una pieza moldeada unitaria.

En conexión con lo anterior, dicha sección de actuador (34) del cierre dispensador de D1 se describe y se muestra en dicha referencia que está **simétricamente** y pivotantemente montado en la tapa (10) por medio de los pivotes (46), véase la Figura 2 de D1 a continuación:

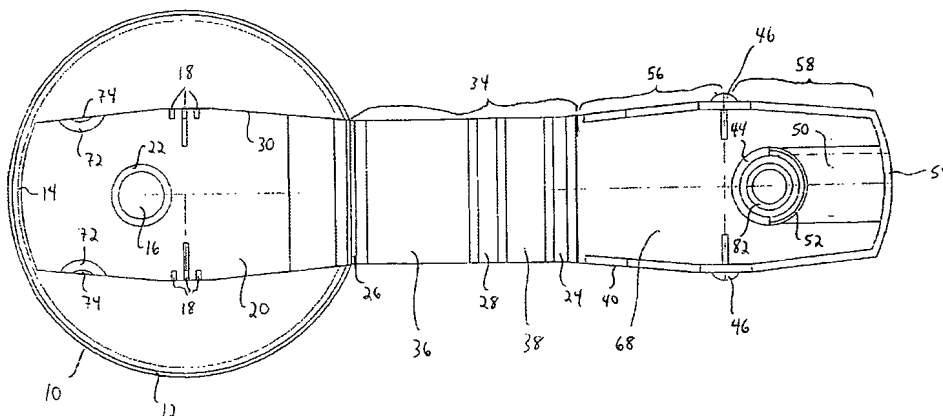
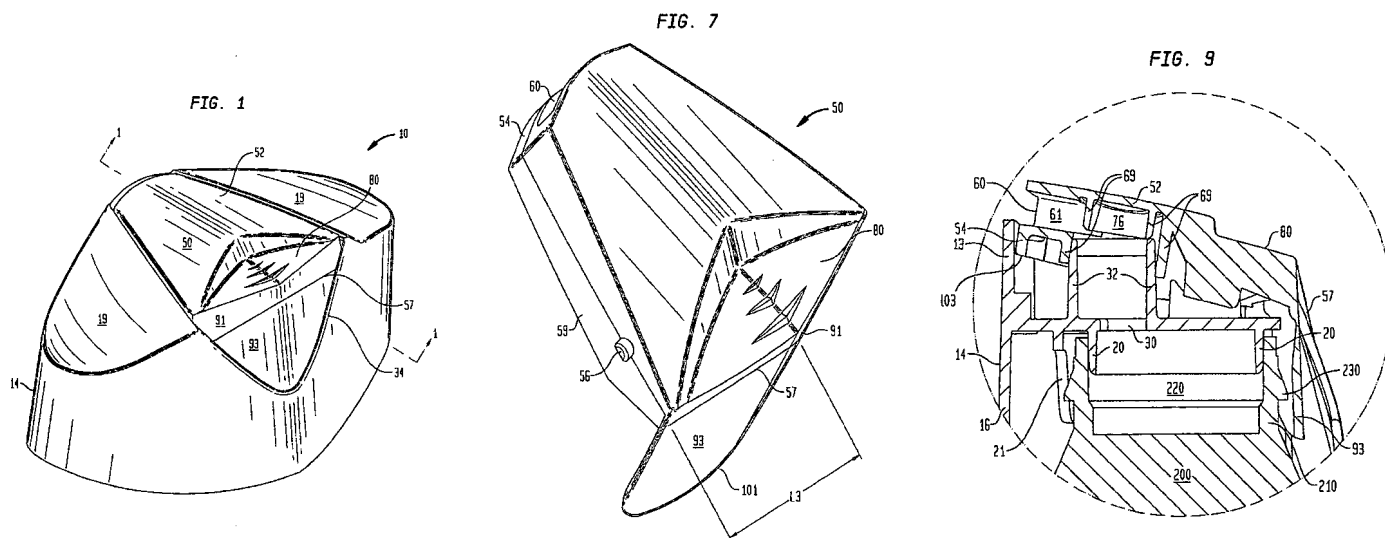


FIG. 2

Figura 2 de D1

▪ Contrario a lo revelado por D1, en el cierre dispensador objeto de la presente solicitud, tal como se reclama en la reivindicación 1 ahora modificada de la solicitud, el actuador (50) está montado **asimétricamente** y pivotantemente dentro de la carcasa (14) (donde está carcasa es análoga a la tapa (10) en D1), véanse las Figuras 1, 7 y 9 de la presente solicitud.



Figuras 1, 7 y 9 de la presente solicitud

▪ Por otra parte, me permito señalar que **el cierre dispensador de D1 tiene una bisagra inferior (26)** (véase la línea 7 del párrafo 0028 y las figuras 1-5 de D1) mientras que **el cierre dispensador de acción basculante de la reivindicación 1 de la presente solicitud tiene un reborde de pestaña trasera (101)** (véanse la página 7 de la descripción de la solicitud y las Figuras 1, 2, 5-9 y 11 de la solicitud en trámite).

Para ilustrar estas diferencias técnicas me permito presentar la Figura 5 de D1 y la figura 7 de la presente solicitud a continuación:

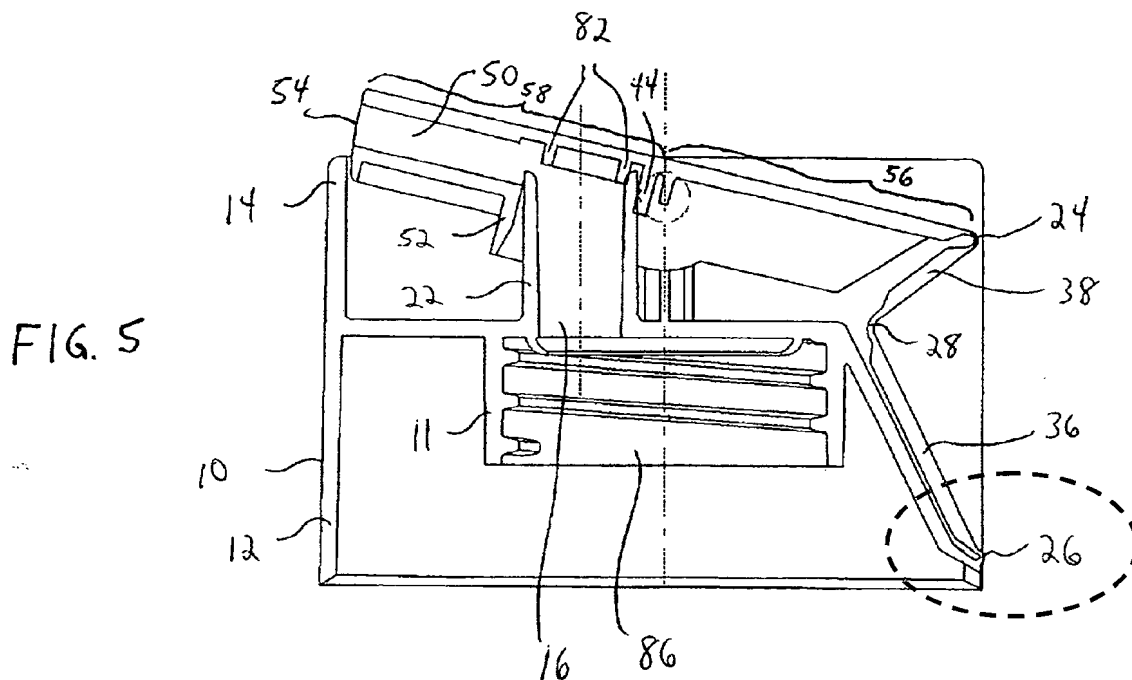


Figura 5 de D1

FIG. 7

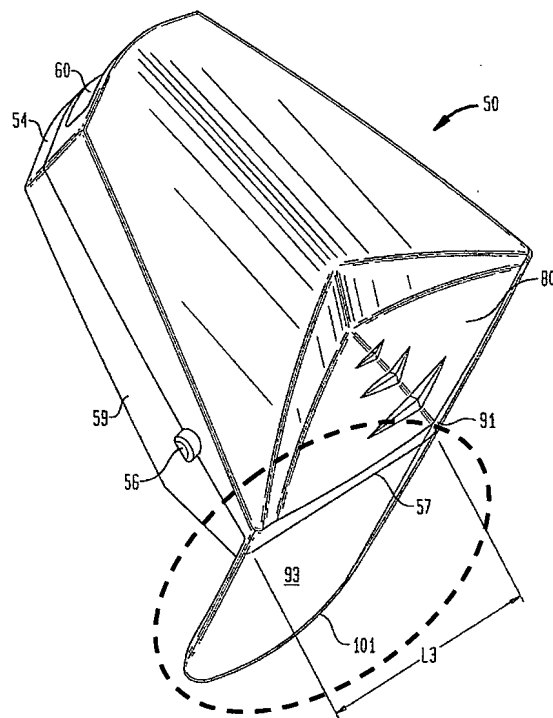


Figura 7 de la presente solicitud

A este respecto me permito señalar que para la persona medianamente versada en la materia será claro que un "reborde" corresponde a *"una faja estrecha y saliente a lo largo del borde de algo"*² y por lo tanto es claro que la bisagra inferior flexible (26) del cierre de D1 no es un reborde porque dicha bisagra inferior (26) de D1 conecta la tapa (10) a la sección de actuador (34) mediante una pieza moldeada unitaria, en otras palabras, en D1 la bisagra inferior (26) no se encuentra separado físicamente de la tapa (10) ni de la sección de actuador (34).

Consecuentemente, dado que el documento D1 no revela un cierre dispensador que tenga todos y cada uno de los elementos estructurales esenciales del cierre dispensador de acción basculante objeto de la reivindicación 1 modificada de la solicitud en estudio, y que particularmente tenga un actuador (50) montado asimétricamente y pivotantemente dentro de la carcasa (14) y una pestaña trasera inferior (93) adyacente a un reborde de pestaña trasera (101), es claro que el cierre dispensador objeto de la reivindicación 1 ahora modificada goza de novedad frente a las revelaciones del estado del arte comprendido en D1.

² Definición de la Real Academia Española (RAE).
<http://lema.rae.es/drae/?val=reborde> (consultada el 19 de Abril de 2013).

Del mismo modo, el cierre de las reivindicaciones 2 a 7 del capítulo reivindicatorio ahora modificado también es novedoso frente a las enseñanzas de D1 por cuanto son reivindicaciones dependientes de la reivindicación 1 ahora modificada.

Visto lo anterior, me permito manifestar ante ese Despacho que el cierre dispensador de las reivindicaciones 1 a 7 del capítulo reivindicatorio modificado que se adjunta a este memorial es novedoso frente a las revelaciones del documento D1, cumpliendo por lo tanto a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el Artículo 16 de la Decisión 486 de 2000.

6. **CONCESIÓN DE LA PATENTE EN OTROS PAÍSES**

Finalmente y aparte de lo anteriormente mencionado, me permito señalar que la solicitud de patente en cuestión ya ha sido aceptada por las Oficinas de patentes de otros países con legislaciones similares a la Legislación Andina en cuanto a la evaluación de la novedad y el nivel inventivo de una solicitud, como por ejemplo la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América, la cual ha concedido la patentes **US 8,074,849 B2**.

Ahora bien, ante todo es preciso señalar que con la información mencionada anteriormente de ninguna manera pretendo desconocer la independencia de la que goza la Superintendencia de Industria y Comercio al momento de analizar los méritos de patentabilidad de una solicitud, de acuerdo con las disposiciones del Convenio de París para la protección de la propiedad industrial.

Sin embargo, sí considero de gran importancia resaltar el hecho de que la materia técnica revelada en la solicitud de patente en cuestión ha sido catalogada como novedosa, inventiva e industrialmente aplicable por los Examinadores de otras Oficinas de Propiedad Intelectual de países como el anteriormente mencionado, hecho que evidentemente representa un claro indicio de que la materia técnica revelada en la solicitud de patente en estudio cumple a cabalidad con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486 de 2000.

7. Anexo me permito presentar:

- (a) Copia de las páginas **14** y **15** que corresponden al capítulo reivindicatorio modificado, tal como se discutió en el presente memorial, constituido por **7 reivindicaciones**.

8. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Dirección para Notificaciones: **notificacionespatentes@lloredacamacho.com**

REIVINDICACIONES

1. Un cierre dispensador de acción basculante (10) para uso con un recipiente (200), el cierre (10) comprende:
 - a. una carcasa (14) que tiene un piso transversal (18) con una superficie superior (180) y una pared exterior (16);
 - b. un actuador (50) que tiene una pared superior (52) incluyendo una pared trasera superior (80) que recubre al piso transversal (18) y que define una abertura de boquilla (60) con un piso de boquilla (105), el actuador (50) está montado asimétricamente y pivotalmente dentro de la carcasa (14) para movimiento entre una posición cerrada, no dispensadora y una posición abierta, dispensadora;
 - c. una pestaña actuadora trasera (55) que se extiende por debajo de la pared trasera superior (80) en una primera ubicación dentro de la carcasa (14);
 - d. la pestaña trasera (55) tiene una bisagra (57) con un eje mayor que divide la pestaña trasera (55) en una pestaña trasera superior (91) adyacente a la pared trasera superior (80) y una pestaña trasera inferior (93) adyacente a un reborde de pestaña trasera (101); y
 - e. por medio de lo cual el eje mayor de la bisagra está orientado sustancialmente paralelo al piso transversal (18).
2. El cierre (10) de la reivindicación 1, que comprende además:
 - a. una pestaña de actuador frontal (54) que se extiende por debajo del piso de la boquilla (105) dentro de la carcasa (14), que tiene una longitud L1 normal al piso de la boquilla (105) y que se extiende hasta un reborde de pestaña frontal (103) opuesto al piso de la boquilla (105);
 - b. en donde la pestaña trasera (55) tiene una longitud L2 normal a la pared trasera superior (80) y que se extiende hasta un reborde de pestaña trasera (101) opuesto a la pared trasera superior (80);
 - c. en donde la relación de L1 a L2 está en el rango de 0.1 a 0.33.

3. El cierre (10) de la reivindicación 1, en donde la bisagra (57) está espaciada lejos de la pared de carcasa exterior (16), en donde la bisagra (57) tiene una longitud L_3 , y está posicionada a una distancia de L_4 a lo largo de una línea normal a la superficie superior del piso transversal (18) cuando la bisagra (57) no está flexionada, y en donde la bisagra (57) está posicionada a una distancia de L_5 a lo largo de una línea normal al eje mayor de la bisagra, y que se extiende hacia el reborde de pestaña trasera inferior (101) cuando la bisagra (57) no está flexionada, y en donde la relación de L_4 a L_5 está en el rango de 0.01 a 0.20.
4. El cierre (10) de la reivindicación 1, en donde la pestaña trasera inferior (93) está adaptada para contactar elásticamente un recipiente (200), el cierre está encajado herméticamente para que de esta forma la pestaña trasera inferior (93) evite el movimiento del actuador (50) sobre dicho recipiente (200) en respuesta a la aplicación de una primera fuerza en la primera ubicación, pero permita el movimiento de dicho actuador (50) en respuesta a una segunda fuerza sustancialmente mayor aplicada hacia abajo en dicha primera ubicación.
5. El cierre (10) de la reivindicación 1, en donde la bisagra (57) es una región delgada de plástico con espesor menor o igual a 1 mm, que está moldeada integralmente en el actuador (10).
6. El cierre (10) de la reivindicación 1, en el cual dicho actuador (50) comprende un material termoplástico y la pestaña inferior trasera (93) es elástica a 25 °C.
7. El cierre (10) de la reivindicación 1, en el cual un eje de rotación del actuador (50) con respecto a la carcasa está desviado de la línea central de la carcasa en al menos 80%, donde 0% permite la rotación simétrica y 100% no permite rotación del actuador (50) dentro de la carcasa (14).